

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de estacapital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Continuación de la lista de cantidades entregadas al Banco de España por los Ayuntamientos de esta provincia, con destino á las personas que han sufrido pérdidas en las inundaciones de Murcia, Alicante y Almería.

	Pesetas.
Valdemorillo.....	25
Rascafría.....	25
Meco.....	100
Fuenlabrada.....	125
Pelayos.....	25
Becerril de la Sierra.....	50
Carabaña.....	25
Titulcia.....	20
El Alamo.....	50

(Se continuará.)

Secretaría.—Negociado 9.º

No habiéndose presentado en este Gobierno persona alguna á reclamar un pollino, que fué hallado sin dueño, y habiendo transcurrido los ocho días que marcaba en mi anterior edicto, fecha 23 de Octubre último, he acordado proceder á su venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 8 del corriente, á las doce de su mañana, en la Delegacion de Vigilancia del distrito de la Latina, sita en la plaza de la Cebada, núm. 17, principal, bajo la presidencia del Sr. Delegado del mismo distrito, el que lo adjudicará al mayor postor.

Madrid 3 de Noviembre de 1879.—
El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Espero del celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, dispongan el ingreso en la Depositaria de esta Diputacion, dentro del plazo marcado en la ley, de las cuotas que para gastos provinciales deben satisfacer en el segundo trimestre del presente año económico, y cuya recaudacion ha dado principio en 1.º del actual.

Igualmente aquellos Ayuntamientos que aún se hallan adeudando lo perteneciente al primer trimestre y lo del año de 1878-79, se servirán hacer el ingreso en un breve plazo, á fin de evitar á la Corporacion haga uso de los procedimientos que marca la legislacion vigente, para hacer efectivos los descubiertos.

Madrid 5 de Noviembre de 1879.—El Presidente, el Conde de la Rometa.

Comision provincial.

Repasamiento que para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Chinchon, ha verificado el Ayuntamiento de dicha villa entre los pueblos que componen el referido partido, bajo la base de 1'37 pesetas por 100 del cupo de contribucion que satisfacen al Tesoro, y cuyo presupuesto y reparto han sido aprobados por la Comision provincial, segun lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	CUPO de contribucion que satisfacen al Tesoro.	
	PESETAS CÉNTS.	PESETASCÉNTS.
Aranjuez.....	113.013	1.548'27
Arganda.....	65.205	893'30
Belmonte de Tajo.....	12.119	166'03
Brea.....	15.420	211'25
Carabaña.....	24.954	341'86
Chinchon.....	87.399	1.197'36
Colmenar de Oreja.....	96.581	1.323'15
Estremera.....	27.505	376'81
Fuentidueña de Tajo.....	15.772	216'07
Morata de Tajuña.....	46.217	633'17
Perales de Tajuña.....	26.026	356'55
Tielmes.....	19.097	261'62
Valdaracete.....	18.179	249'05
Valdelaguna.....	12.075	165'42
Villacanejos.....	13.608	186'42
Villamanrique de Tajo.....	12.604	172'67
Villarejo de Salvanés.....	49.848	682'91
TOTALES.....	655.622	8.981'91

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos del distrito judicial, los cuales ingresarán en la Depositaria de esta Diputacion en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre la cantidades que en cada uno de ellos les corresponde; hallándose dispuesta esta Diputacion á emplear cuantos medios coercitivos determina la ley con aquellos que dejen de cumplir con tan sagrado deber.

Madrid 3 de Noviembre de 1879.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 12 del mes de Noviembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas céntos.
D. Leon del Rio.....	Madrid.....	Rústica.....	Moraleja.....	Clero.....	7'50
Remigio Frutos.....	Algete.....	".....	Algete.....	".....	7'63
Jesus Azañon.....	Meco.....	".....	Meco.....	".....	50'26
					37'50
					20

Madrid 31 de Octubre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 13 de Noviembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
Sr. Duque de Sesas.....	Madrid.....	Rústica.....	Cabra.....	Estado.	98'43
Doña Teodora Molina.....	Getafe.....	".....	Moraleja.....	Clero.	12'75
".....	".....	".....	".....	".....	4'25
".....	".....	".....	".....	".....	15
".....	".....	".....	".....	".....	10'63
".....	".....	".....	".....	".....	14'37
D. Melchor Ramos.....	San Martin.....	".....	San Martin.....	Estado.	16'63
					52'50

Madrid 31 de Octubre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza del mismo en todo el mes de Octubre de 1879.

Delinquentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos idem.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos aprehendidos.	Armas recogidas.	Presos conducidos.	Auxilios prestados en incendios.
			De ejército.	De presidio.						
24	9	"	2	"	102	137	"	5	702	"

Madrid 1.º de Noviembre de 1879.—El Coronel, Manuel Giraldo.

Ayuntamientos.

Las Rozas.

Con la competente autorizacion superior del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se vendé en pública licitacion una yegua, pelo castaño oscuro, crines, cola y cascos negros, tumores huesosos en la rodilla izquierda, foqueada de la misma, algo ménos de siete cuartas de alzada, sin hierro, la cual fué encontrada abandonada en este término jurisdiccional.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 60 pesetas.

Las Rozas 29 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Juan de Plaza.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audfencia.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en autos de tercería de mejor derecho, promovido por Doña Carmen Nieto contra D. Juan Martín Herrera, se venden en pública subasta varios muebles embargados á este último, los cuales han sido tasados en 7.428 rs., y depositados en la persona de D. Pedro Carrascosa, en la calle de las Urosas, núm. 10, cuarto principal; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en poder del actuario 250 pesetas, y que cualquiera persona que quiera enterarse de las cualidades y demás circunstancias de los muebles, puede acudir á la casa-habitacion del depositario, de nueve á once de la mañana, donde á este efecto se hallarán de manifiesto.

Para su remate ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta Cor-

te, se ha señalado el día 14 del corriente, á la una de su tarde.

Madrid 3 de Setiembre de 1879.—Carrasco.—El Escribano, Luis Hernandez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Leal, dependiente que fué de D. Delfin Ruiz en la calle de Barrio-Nuevo, núm. 6, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafa, á virtud de denuncia hecha por D. Delfin Ruiz; apercibiéndole que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido José Leal, y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Diego Lozano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Pedro el Grande, de cuyo paradero y demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar su declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1879.—V.º B.º.—El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, dictada

en los autos de concurso voluntario de D. Regino Velasco, se convoca á todos los acreedores á Junta general para tratar en ella de las proposiciones de convenio que propone el concursado, señalándose para su celebracion el día 24 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, que tendrá efecto en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; advirtiéndole que los expresados acreedores deberán comparecer con los títulos justificativos de sus créditos para que puedan tener voz y voto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 618 de la ley de Enjuiciamiento civil; y se les percibe que se tomará acuerdo en dicha Junta con los que concurren, quedando obligados á pasar por él los que no lo verifican.

Madrid 25 de Octubre de 1879.—V.º B.º.—El Escribano, Antolin Murga.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mateo Vara, cuyo actual paradero y demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por ocultacion de bienes; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos del poder judicial, para que procedan á su busca y captura, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á mi disposicion, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 25 de Octubre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, y en la pieza de la causa formada sobre extravío de los títulos de la Deuda

del Estado que fueron robados á D. José Vasallo, se ha acordado queden en libre circulacion y á favor de su dueño, dos de aquellos que han sido presentados, serie F, números 10.129 y 57.292 renta perpétua del 3 por 100 interior.

Madrid 29 de Octubre de 1879.—Francisco Rondan.—El Escribano, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal, se cita y llama por medio del presente y término de ocho dias, á un cochero que conducía un coche de plaza, y que al pasar por la calle de la Reina á primera hora de la noche del día 25 de Setiembre último, atropelló á otro cochero, así como tambien á cuantas personas puedan dar razon del hecho, con el fin de que se presenten á declarar en el referido Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Octubre de 1879.—El Escribano, Francisco Molina.

Centro.

El Doctor D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

En virtud del presente cito y llamo, á comparecer en este Juzgado, dentro del término de 10 dias siguientes al de la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, para la práctica de cierta diligencia, á una señora, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, á quien fué entregado un pañuelo de bolsillo por uno de los agentes de orden público en la calle Jacometrezo de esta Corte, en la mañana del día 24 de Octubre próximo pasado, cuyo pañuelo manifestó la referida señora le pertenecía y había sido encontrado á un chico que se ocupaba en sustraerlos en la repetida calle.

Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia de este día, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos pendientes en el mismo y Escrivanía del que refrenda, entre Don Alejandro Altés y otros, con los herederos del Marqués de Quintanar, sobre liquidación de cuentas, se cita y llama á los Sres. Marqueses de Superunda, Doña Pilar Chaves y Artachos, D. Domingo y Doña María del Carmen Chaves y Artachos, Marquesa de Santibañez y Marqués de Quintanar, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dichos autos y manifiesten si todavía existen los contadores D. Julian Gomez de Nieva y D. Nicolás Magari, que anteriormente habían nombrado.

Madrid 28 de Octubre de 1879.—V.º B.º=Varela.—El actuario, Licenciado Ramon Aguado y Diaz.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Congreso de esta Corte, se anuncia por primera vez y término de 30 días, el fallecimiento sin testar de D. Manuel Lúcas y Peña, Presbítero, natural de Navaleño, partido judicial de Burgo de Osma, hijo de Jacinto y de María, de 58 años de edad, que falleció el día 8 de Octubre último en el hospital de San Pedro de esta Corte, á fin de que en dicho término de 30 días comparezcan cuantas personas se crean con derecho á heredarle.

Madrid 3 de Noviembre de 1879.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alejandra de la Cruz, sirvienta que ha sido de la casa núm. 6 de la calle del Pozo, y á un hombre andaluz que la acompañaba en la noche del 28 de Agosto último, y que estuvieron en la taberna situada en la calle de la Cruz frente á la del Pozo, y cuyas señas personales de éste son: estatura regular, más bien alto, con patillas, y viste traje corto á estilo de torero, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á prestar declaración de inquirir en causa que se les sigue por hurto.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de Villa respectivamente, á mi disposición de los expresados sujetos.

Dado en Madrid á 27 de Octubre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Antonio García.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama á D. Zacarías Soler Bregante, natural de Murcia, casado, de 57 años, instructor de orden público cesante, que habitó en la calle de la Escalinata, número 13, tienda, empadronado el año pasado en la calle del Sombrero, núm. 11 do en la calle del Sombrero, núm. 11 duplicado, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia de careo en causa por expedición de cupones falsos.

Madrid 28 de Octubre de 1879.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Carlos España García, natural de Guadalajara, hijo de Pedro y de Aniceta, de 38 años de edad, casado, de oficio carpintero, siendo sus señas personales las que se expresan al pie, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días que se le señalan, comparezca en dicho Juzgado y Escrivanía ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa

que se instruye por la fuga del mismo; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía, procedan á su detención y conducción en su caso, con las seguridades debidas, á la cárcel de Villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1879.—Nemesio Longué.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Señas personales.

Estatura y carnes regulares, más bien delgado, pelo y barba rubia, ojos pardos y vestido de pantalon y cazadora de paño.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se hace notorio que en dicho Juzgado y Escrivanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio contra José Salmeron Obispo, por muerte violenta á su esposa Justa Baquero y Casanova, natural de Ejea de los Caballeros, de 44 años de edad, hija de Mariano y de Quiteria, cuyo procedimiento se ha mandado ofrecer por medio de este edicto al hermano que parece tenía la finada, cuyo nombre y paradero se ignora, y á los demás parientes de la misma, á fin de que en el término de 10 días comparezcan si les conviene á ejercitar el derecho que les asista.

Madrid 29 de Octubre de 1879.—V.º B.º=El Escribano, Celestino de Flores.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sabas Tomás Marin, hijo de Vicente y de María, natural de Alcalá de Henares, soltero, albañil, de 24 años, vecino de Vicálvaro, habitante en el arroyo Abroñigal, ventorro del Salado, el cual es de estatura un metro y 58 milímetros, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color trigueño, barba poca, un lunar en la mejilla izquierda, que viste pantalon y blusa azul desteñidos, boina encarnada y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por lesiones.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto conduciéndole en su caso á la expresada cárcel en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Octubre de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, F. Cabrero de Frutos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada con esta fecha en la causa formada por aprehension de un cofre al parecer nuevo, que mide cinco cuartas de longitud por tres de ancho y una tercia de alto, conteniendo armas de fuego, la cual tuvo lugar la noche del día 8 de Setiembre último en la estacion de Vicálvaro, que iba dirigido por Simon García al mismo á la de Terrer, facturado como quincalia, se cita y llama por medio del presente y término de 10 días al citado Simon García ó á la persona á quien pertenecía dicho cofre, á fin de que se presenten en este Juzgado y Escrivanía del que refrenda, á prestar declaración en la mencionada causa.

Madrid 31 de Octubre de 1879.—V.º B.º=El Escribano, Celestino de Florez.

Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se confiere traslado por

término de seis días á cuantas personas se crean con derecho á los bienes dotales de la Capellanía fundada por Doña Marina Alferez, en la villa de Oabra (Córdoba) el año 1632, de la demanda de pobreza deducida por el Procurador D. Marcelino Hernandez, á nombre de D. Francisco de Paula Garrido y Vallereseda y se les cita para que dentro del expresado término comparezcan á contestarla; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1879.—V.º B.º=L. Rico.—El Escribano, Licenciado, Juan Martos.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesusa Gonzalez Tornero, de unos 40 años de edad, y que viste de luto, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y dar sus descargos en la causa que se le sigue sobre hurto de varias ropas de la pertenencia de María Tineo Cordeira y Manuela Tejedor, verificado en la mañana del 17 del actual en la calle del Espiño, núm. 5, bajo; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la detencion de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Madrid 30 de Octubre de 1879.—L. Matías Rico.—El actuario, Licenciado, Juan Martos.

Latina.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María de los Dolores Córtes, natural de Ronquillo, provincia de Sevilla, hija de Juan y Josefa, que habitó calle de Cambroneras, núm. 6, de 27 años de edad, de color moreno, estatura regular, ojos y pelo negro, y á Josefa Martinez de la Rosa, de unos 80 años de edad, natural del Rubio, partido de Ecija, hija de José y María, casada, que vivió con la anterior, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presenten en la cárcel de esta Villa para cumplir la condena que les ha sido impuesta por la Excm. Audiencia de este territorio en la causa que se les ha seguido por estafa; bajo apercibimiento que de no presentarse serán declaradas rebeldes contumaces.

Así, pues, ruego á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dichas sujetas, las detengan y conduzcan á la cárcel de esta Villa á disposición por ahora de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1879.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Severiana Castilla y D. Guillermo Nuñez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* oficial, comparezcan en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración en una demanda de querrela sobre injurias que sigue Doña Matilde Cleiquer contra su esposo D. Celestino Alvarez; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Don Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á heredar á Mariana García Fernandez, natural de Navas de San Antonio, provincia de Segovia, de edad de 43 años, hija de Jerónimo y de Victoriana, casada con Manuel Fernandez y Alvarez, que falleció en esta Corte el día 1.º de Febrero de 1876, á fin de que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirle, mediante haber renunciado la herencia dicho su esposo.

Dado en Madrid á 23 de Mayo de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que por auto, fecha 16 del actual mes y año, y á instancia de Don Salvador Lopez y Compañía, representado por el Procurador D. Francisco Muñoz Zapata, ha sido declarado en estado de quiebra D. José Morales y García, del comercio de esta Corte, establecido en la calle de Espoz y Mina, núm. 8, esquina á la de Cádiz, núm. 9, tienda.

En su virtud, y con arreglo al artículo 1.057 del Código de Comercio, se previene que nadie haga pagos ni entregas de ninguna especie al quebrado y si al depositario judicial nombrado D. Joaquin Baguena y Andrés, habitante calle de Espoz y Mina, núm. 3, tienda, y que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de D. José Morales y García, deben manifestar las que sean, por medio de notas que pasarán al Sr. Don Pablo Ruiz de Velasco, Comisario nombrado para esta quiebra, que habita en la calle de la Montera, núm. 7, tienda, pena los que así no lo hicieren, de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa y ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente hace saber que para la primera junta general de acreedores de D. José Morales y García, del comercio de esta Corte, declarado en estado de quiebra á instancia de D. Salvador Lopez y compañía, se ha señalado el día 15 de Noviembre próximo venidero, á las dos de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, y se convoca á los acreedores del quebrado para que asistan; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar; previniéndoles que no se admitirá en la junta persona alguna en representación ajena si no se halla autorizada con poder bastante que presentará en el acta.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

Universidad Central.

Secretaría general.

Conforme á lo dispuesto en los decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre de 1875, los que aspiren á sufrir examen como alumnos de enseñanza privada, en los grupos de asignaturas correspondientes á las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia, Filosofía y Letras, y Ciencias, presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el plazo de 15 días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la correspondiente instancia, acompañada de la partida de bautismo y certificación que acredite ser Bachiller,

al tenor de lo preceptuado en los citados decretos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Noviembre de 1879.—El Secretario general, José de Isasa.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que a continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Manzanares el Real, dotada con el sueldo anual de 562 pesetas.

La de Patones, con el de 450.

La de Olmeda de la Cebolla, con el de 400.

La de Fresnedillas, con el de 250.

Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de Pinto, con el sueldo anual de 416'50 pesetas, sin casa ni retribuciones.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Solana del Pino, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las de Alcoba y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 500 pesetas cada una.

La de Retuerta, con el de 375.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Tinajas, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La incompleta, de nueva creación, de Codorno, con el de 375.

La sustitución de Chillaron de Cuenca, ambos sexos, con el de 347'50.

Las Escuelas de Algarra, Arandilla, Chumillas, Casas de Santa Cruz, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes-Buenas, Fuentes-Claros, Monreal, Ribatajadilla, Torrubia del Castillo, Salmeroncillos, Aldeas de San Benito y San Hermenegildo y Vindel, con el de 250.

Escuela de niñas.

La de Henarejos, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Peñalva, con el sueldo anual de 412'50 pesetas.

La de Herrería, con el de 290.

La de Veguillas, con el de 270.

La de El Ordial, con el de 260.

Las de Castilnuevo y Zarzuela de Galve, con el de 250.

La de Alique, con el de 225.

La de Sotoca, con el de 210.

La de Júcar, con el de 206.

La de Villanueva de la Torre, con el de 200.

La de Torronteras, con el de 190.

Escuela de niñas.

La de Montarrón, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

Además del sueldo que a cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra a la respectiva Junta provincial, en el término de un mes, a contar desde el día en que el correspondiente BOLETÍN OFICIAL publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar, bajo su firma, todos

los que reúnan, así como el título que posean.

Según lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho a ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las de párvulos los que a falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal de párvulos; para las elementales, cuya dotación no llegue a 750 pesetas en las de niños y a 500 en las de niñas, todos los Maestros con título; para las de la misma clase, cuya dotación exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas también por oposición o por ascenso, conforme al artículo 187 de la ley, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela a que aspiren no exceda en más de 275 pesetas del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos.

Los Ayudantes o segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposición, podrán también ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que aspiren a las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Noviembre de 1879.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación a las que aspiren, pueden solicitar su *traslación* por concurso a las que resultan vacantes en los pueblos que a continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de San Agustín, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Collado Mediano, con el de 547'50.

La de Villamanta, con el de 455.

Escuelas de niñas.

La de Fuentidueña de Tajo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La sustitución de la de Villarejo de Salvanés, con el de 275, conforme a la regla 21 de la Real orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La sustitución de una de las de La Solana, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la Escuela de Moral de Calatrava, con el de 350.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Horcajo de Santiago, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Montalvanejo, con el de 625.

Las del Villar de Ladrón y Moya y Pedro Izquierdo, con asistencia simultánea en estas dos últimas, con 500 pesetas cada una.

La de Arrancepas, con el de 437'50.

La de Villalba Sierra, con el de 312'50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Molina, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Las de Huertapelayo y Piqueras, con el de 500 cada una.

La de Horteznuela de Ocen, con el de 290.

La de Garbajosa, con el de 280.

La de Valderrebollo, con el de 195.

La de Jodra del Pinar, con el de 111'25.

Escuela de niñas.

La de Orea, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Condado de Castelnovo y Garcillan, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La de Samboal, con el de 500.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Domingo Perez, con 825 pesetas. (Su Ayuntamiento tiene solicitado la reducción de dicha dotación.)

Escuela de niñas.

La de San Pablo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas a la Junta de Instrucción pública de la provincia a que corresponda la vacante en el término de 30 días, a contar desde la fecha en que el respectivo BOLETÍN OFICIAL publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslación a las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Noviembre de 1879.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en la regla primera de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de Marzo último y demás prescripciones vigentes, se proveerán por oposición en Diciembre próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de nueva creación de la Escuela superior de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Se proveerán asimismo por oposición en el citado Diciembre todas las Escuelas de esta clase pertenecientes a la provincia de Ciudad-Real que vacaren dentro del corriente mes hasta el día de empezar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la referida provincia tres días antes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Según la disposición 5.ª de la Real orden de 1.º de Marzo del corriente año, los ejercicios deberán verificarse en dicha capital al tercer día de espirar el plazo de esta convocatoria, en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y

Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 4 de Noviembre de 1879.—El Secretario general, José de Isasa.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, a la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de San Fernando, sobre el Sil, en la carretera de Ponferrada a Orense, por su presupuesto de contrata de 278.392 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 13.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio y 9 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de San Fernando, sobre el Sil, carretera de Ponferrada a Orense, se comprometo tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)